

Contrato AD-010-2023
Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-005-23

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUSTRATOS Y TIERRA FÉRTIL PARA DIVERSOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRO LADO EL C. JUAN CARLOS GONZALEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PPROVEEDOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, la Secretaría de Medio Ambiente, requiere la adquisición de Sustratos y Tierra Fértil para Diversos Proyectos de la Secretaría de Medio Ambiente para el Ejercicio 2023.

SEGUNDO. Que, para la adquisición de los insumos referidos se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Que, las bases de participación de la Licitación Simplificada número LS-L24T00000-005-23, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

SERMARVER, S.A. de C.V.

SEDEMA/UA/RM/O1308/2023

Fercon Especialistas en Construcción y Medio Ambiente, S.A. de C.V.

SEDEMA/UA/RM/O1309/2023

Teily Arely García Galindo

SEDEMA/UA/RM/O1310/2023

CUARTO. Que, de conformidad con los oficios de invitación el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Simplificada número LS-124T00000-005-23 se realizó el día 08 de junio del presente año, en la cual se hace del conocimiento a los servidores públicos miembros de la comisión de licitación, que se declara desierto el presente proceso licitatorio, en apego al Artículo 47 Fracción I y 58 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

de Ignacio de la Llave, así mismo como se estipula en la Cláusula Decima Sexta Fracción I de las Bases de Licitación, ya que no acudió ningún proveedor a presentar sus propuestas Técnicas y Económicas. Lo anterior, no obstante que la convocante entrego los oficios de invitación obteniendo acuse de recibo, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita por los integrantes de la comisión de licitación.

QUINTO. Que, en virtud de lo anterior, con fundamento al Artículo 58 Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del último párrafo de la Cláusula Décimo Sexta de las bases de Licitación, se procedió a notificar a los proveedores invitados de la declaración como desierta de la misma y posteriormente a realizar el estudio de mercado para proceder a la adjudicación directa

SEXTO. Que, se procedió a llevar a cabo la correspondiente investigación de mercado, solicitando cotizaciones a los siguientes proveedores:

Servicios de Consultoría, Comercialización y
Suministros HERVI, S.A.S. de C.V.

SEDEMA/RM/0441/2023

Comercializadora Agropecuaria Integral
Veracruzana, S.A. de C.V.

SEDEMA/RM/0442/2023

Juan Carlos González López

SEDEMA/RM/0443/2023

2

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó que el proveedor Juan Carlos González López presentaba la mejor oferta económica, condiciones y tiempo de entrega, por lo que se le adjudico el presente contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al 14 de diciembre del año 2010 que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis y 28 Ter de la Ley



Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.

II. Que, en este acto es representada por el L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2022, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz,, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XXXVIII XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 5 fracción I inciso f), 9, 12, 15, 21 fracciones IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

III. Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.

IV. Que, su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SC0.

V. Que, el origen de los recursos que se utilizaran para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es la adquisición de Sustratos y tierra Fértil para Diversos Programas de la Secretaría de Medio Ambiente.

3

De "EL PROVEEDOR":

I.- Que, Juan Carlos González López, es una persona física con actividad empresarial y se identifica con credencial para votar número N1-ELIMINADO 18 emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2025.

II.- Que, dentro de su Actividad Económica se encuentra; otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción excepto de madera, otros servicios educativos proporcionados por el sector privado y comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra

III.- Que, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

IV.- Que, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: N2-ELIMINADO 7

V.- Que, cuenta con un Registro de Proveedor para el Estado de Veracruz, otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, bajo el número de proveedor 44391.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

VI.- Que, declara ser un proveedor confiable con amplia capacidad técnica, recursos humanos, financieros, materiales y experiencia necesaria para el cumplimiento de los requerimientos para los que fue contratado y tiene capacidad jurídica para contratar.

VII.- Que, señala como domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle América Latina S/N, colonia Guadalupe Victoria, C.P. 91230, Tlalnelhuayocan, Veracruz.

VIII.- Que, reconoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

IX.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

X.- Su moneda funcional es el peso mexicano.

XI.- Que reconoce como monto del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cantidad de \$ 1,854,350.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

4

DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Lo constituye la Adquisición de Sustratos y Tierra Fértil.

SEGUNDA. - "EL PPROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar la entrega de Sustratos y Tierra Fértil en los lugares y horarios especificados en el ANEXO ÚNICO, de este instrumento Jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo de los de los materiales especificado en el anexo mencionado durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - "EL PPROVEEDOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos humanos y materiales para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



CUARTA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PPROVEEDOR", la cantidad de \$ 1,854,350.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), ya que, por ser material del ramo agrícola, están gravados con Tasa I.V.A. del 0 %, por el suministro sustratos y tierra fértil que otorgue "EL PPROVEEDOR" durante el período que comprende el presente instrumento.

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PPROVEEDOR", el pago una vez que haya terminado de hacer la entrega del material en su totalidad objeto de este instrumento, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, la cantidad establecida en la cláusula que antecede.

Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" respecto al surtimiento mensual recibido.

La factura correspondiente a la prestación del servicio, deberá reunir los requisitos fiscales.

Nombre: Secretaría de Medio Ambiente

RFC SMA101214SCO

Domicilio fiscal: Calle Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.

5

SEXTA. - "LA SECRETARIA" se obliga a realizar el pago correspondiente a través de transferencia bancaria a nombre de "EL PPROVEEDOR", al número de cuenta CLABE N3-ELIMINADO 80 sucursal N4-ELIMINADO de la Entidad Financiera SCOTIABANK.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día 23 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

OCTAVA. - "LA SECRETARIA" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL PPROVEEDOR" para la entrega de los sustratos y tierra fértil, y formulará las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación de entrega, las que serán atendidas por "EL PPROVEEDOR", siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales del contrato o del presupuesto. "EL PPROVEEDOR" se obliga a corregir o subsanar cualquier irregularidad que le reporte "LA SECRETARÍA" dentro de las 24 horas posteriores a dicho reporte.

NOVENA. - "LA SECRETARÍA", se abstendrá de ocupar a los trabajadores de "EL PPROVEEDOR" en otras funciones que no estén relacionadas con el abasto contratado.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

DÉCIMA - "EL PRESTADOR" está obligado en los términos de este contrato, a proporcionar el personal adecuado y calificado que garantice el correcto surtimiento, traslado y entrega de los sustratos y tierra fértil, a fin de cumplir y cubrir adecuadamente con el surtimiento a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" garantiza que los insumos objeto de este contrato, en todas y cada una de las partes que los conforman cumplen con las características que se detallan en el Anexo Único de este Instrumento, composición o vicio oculto, garantizando así la entrega de los sustratos y tierra fértil.

"EL PRESTADOR" se compromete a que en un periodo no mayor a 24 HORAS posteriores a la notificación escrita que le haga saber "LA SECRETARÍA" por conducto de la Unidad Administrativa o bien por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a solucionar cualquier deficiencia e irregularidad reportada por "LA SECRETARÍA", en términos de lo expresamente señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PPROVEEDOR" se compromete a garantizar por un periodo de 30 días naturales a partir de la entrega total, la calidad de los sustratos y tierra fértil en cuanto a su composición. De observarse alguna deficiencia y/o irregularidad se notificará a "EL PPROVEEDOR" que, se compromete a atender el requerimiento y proceder a subsanarlo en un término no mayor a 24 horas, desde el momento en que se tenga por hecha debidamente la notificación, sin cargo alguno para "LA SECRETARÍA".

6

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. - Son causas de terminación y rescisión del presente contrato las siguientes:

- A. El incumplimiento del "EL PPROVEEDOR" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- B. Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- C. Suspender de manera injustificada el abasto.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento total o parcial por "EL PPROVEEDOR" a las obligaciones contraídas en el contrato, "LA SECRETARÍA" a su Juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la entrega de sustratos y tierra fértil, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, "LA SECRETARÍA" tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PPROVEEDOR", en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA. - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PPROVEEDOR". También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PPROVEEDOR" derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

7

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA NOVENA. - "EL PPROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes, de distribución o marcas, eximiendo de esta a "LA SECRETARÍA"

VIGÉSIMA. - "EL PPROVEEDOR" en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de "LA SECRETARÍA" sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "LA SECRETARÍA" proporcione a "EL PPROVEEDOR",

incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PPROVEEDOR" absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de "LA SECRETARÍA".

"EL PPROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entrega a "LA SECRETARÍA" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

VIGÉSIMA SEGUNDA - "LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

8

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



VIGÉSIMA CUARTA. A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGESIMA SEXTA. - Este contrato se registrá por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

9

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes lo firman y ratifican por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 23 de junio de 2023.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PROVEEDOR"

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GOMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

C. JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



Testigo

C. EDWIN ABRAHAM MENDOZA CORTÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUSTRATOS Y TIERRA FÉRTIL PARA DIVERSOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL PROVEEDOR JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ, CELEBRADO EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2023.

10

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

PARTIDA No.1

ANEXO ÚNICO

DISTRIBUCIÓN, LUGARES DE ENTREGA

VIVERO FORESTAL Y DIRECCIÓN	VIAJES DE 7 M3 DE TIERRA FERTIL	VIAJES DE 7 M3 DE TEPEZIL	TOTAL DE VIAJES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
VIVERO FORESTAL ANGEL R. VERGARA CALE GALEANA No 15, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., C.P.92820	12	3	15	\$ 4,980.00	\$ 74,700.00
VIVERO FORESTAL CARTAGENA EJIDO CARTAGENA, COMUNIDAD DE POZOLAPAN, MUNICIPIO DE CATEMACO, VER., C.P. 95876.	46	13	59	\$ 4,980.00	\$ 293,820.00
VIVERO FORESTAL EL REFUGIO KILOMETRO 37.5 DE LA CARRETERA TRANSISMICA ACAYUCAN-MATÍAS ROMERO, C.P. 96143, MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER.	6	2	8	\$ 4,820.00	\$ 38,560.00
VIVERO FORESTAL LA JOYA DOMICILIO CONOCIDO SAN ISIDRO EL BERRO, MUNICIPIO DE MARIANO ESCOBEDO, VER., C.P. 94427	92	10	102	\$ 4,900.00	\$ 499,800.00
VIVERO FORESTAL LA UNIDAD CARR. FEDERAL LIBRE XALAPA-VERACRUZ, K.M. 74.5, COMUNIDAD DE TOLOME, MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, VER. C.P. 91674	33	10	43	\$ 4,820.00	\$ 207,260.00
VIVERO FORESTAL OCOTAL GRANDE EJIDO OCOTAL GRANDE, MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER., PARCELA No. 1685-1p1/ CODIGO POSTAL 95920.	6	2	8	\$ 4,820.00	\$ 38,560.00
VIVERO FORESTAL TANQUESQUÉRETARO No 1, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91130	12	3	15	\$ 4,700.00	\$ 70,500.00
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HABLES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.			TOTAL		\$ 1,223,200.00

PARTIDA No. 2

DISTRIBUCIÓN, LUGARES DE ENTREGA

VIVERO FORESTAL Y DIRECCIÓN	VIAJES DE 7 M3 DE TIERRA FERTIL	VIAJES DE 7 M3 DE ARENA	TOTAL DE VIAJES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
VIVERO FORESTAL FRANCISCO XAVIER CLAVIERO KM. 2.5 CARPETERA XALAPA-COATEPEC (BRIONES), COL. EL HAYA, XALAPA VER	18	4	22	\$ 4,950.00	\$ 108,900.00
VIVERO FORESTAL TARIMOYA RESERVA TARIMOYA I, BLVD. AVE DEL PARAISO, ENTRE ALONDRA Y PELICANOS, VERACRUZ, VER.	10	3	59	\$ 5,350.00	\$ 69,550.00
TOTAL					\$ 178,450.00

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HABLES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

PARTIDAS No. 3, 4, 5 Y 6

DISTRIBUCIÓN, LUGARES DE ENTREGA

PARTIDA NO.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	CAL EN PIEDRA	KILOGRAMO	80	\$ 1,260.00	\$ 100,800.00
4	PEAT MOSS BLACK BALE 5.5 PIES CÚBICOS, TURBA CANADIENSE PROFESIONAL DE LAMBERT, COMPLETAMENTE NATURAL CON EXCELENTE PROPIEDADES PARA PLANTACIÓN Y AIREAR EL SUELO	BULTO 5.5 PIES CUBICOS	90	\$ 1,610.00	\$ 144,900.00
5	AGROLITA GRANO FINO SACO DE 100 LITROS	BULTO DE 25 KGS	150	\$ 555.00	\$ 83,250.00
6	VERMICULITA GRADO MEDIO SACO DE 100 LITROS	BULTO DE 25 KGS	150	\$ 825.00	\$ 123,750.00
LUGAR DE ENTREGA VIVERO FORESTAL LA UNIDAD CARR. FEDERAL LIBRE XALAPA-VERACRUZ, K.M. 74.5, COMUNIDAD DE TOLOME, MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, VER. C.P. 91674.			TOTAL		\$ 452,700.00

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."